



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 018 DEL 20 ENE 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONA JURIDICA
CONTRATISTA	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
NIT. No.	890206351-5
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$111.360.000)
PLAZO DEL CONTRATO	UN (01) AÑO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo (E.), según Decreto No. 0014 del 19 de enero de 2011 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.** con Nit No. 890206351-5, representada legalmente por TOMAS NAVAS CORONA identificado (a) con C.C. No. 91.270.006 de Bucaramanga (S.), y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1)** Que la Gobernación del Putumayo según estudio previo requiere contratar la actividad que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2)** Que, el Decreto 3071 del 23 de Diciembre de 1997, "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de control de transporte de productos gravados con Impuesto al Consumo", en su artículo 1 establece el Sistema Único Nacional de Transporte, el cual es el conjunto de disposiciones que regulan la movilización en el Territorio Nacional de productos nacionales y extranjeros gravados con el impuesto al consumo o que sean objeto del monopolio rentístico de licores y sus efectos y que el servicio de control sistematizado al movimiento de productos gravados con este impuesto, lo presta exclusivamente la empresa Sistemas y Computadores S.A., para los entes territoriales sujetos activos del impuesto al consumo **3)** Que, el Departamento del Putumayo, al igual que los otros Departamentos desde 1999, implementaron el Sistema de Infoconsumo, el cual se ha consolidado como una herramienta informática esencial para la eficiente y ágil administración de éste impuesto. **4)** Que, la empresa Sistemas y Computadores S.A., es la única empresa a Nivel Nacional, que presta este servicio a más de veintiocho (28) Departamentos, mediante el mecanismo de Outsourcing incluyendo equipos software, soporte técnico, soporte operativo y mantenimientos de Hardware y Software, el cual permite que exista calidad en el recurso Humano, servicio personalizado, asesoría

"Oportunidades para todos" 1

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 018 DEL 20 ENE 2011

técnica, asesoría administrativa, participación del control, velocidad en el desarrollo y mejoramiento continuo. 5.) Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, que dispone: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: 1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo. (...)", se concluye que la compañía Sistemas y Computadores S. A. es la única compañía que está en capacidad de prestar el servicio objeto de este contrato, por cuanto es el titular de los derechos de autor del Sistema de Control Integral al Consumo de Cervezas, licores y cigarrillos INFOCONSUMO, de acuerdo con el certificado de inscripción del Ministerio del Interior de fecha 8 de Julio de 1999 actualizado en su última versión el día 18 de Mayo de 2009. 6) Que el servicio de control sistematizado mediante INFOCONSUMO lo presta exclusivamente la empresa Sistemas y Computadores S.A. a más de 28 Departamentos, a través de los cuales se realiza una interconexión nacional que permite a Rentas conocer el destino de los productos gravados con el impuesto al consumo para el análisis de causación. 7) En la ejecución del servicio, Sistemas y Computadores S.A. suministra al Departamento del Putumayo un software y la logística necesaria como plataforma de información automatizada, que le facilita al Departamento el cumplimiento de sus funciones de: Administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones e imposición de sanciones de sus tributos a través de sus funcionarios competentes, en razón a la indelegabilidad de estas actuaciones. 8) Los recursos originados del Impuesto al Consumo tanto de productos nacionales como importados, la participación económica de licores destilados de monopolio y su destinación, los recauda y administra en forma directa el Departamento del Putumayo a través de las diferentes dependencias competentes y/o entidades financieras, sin que el Contratista ejerza ninguna actividad relacionada con ello. 9) El servicio contratado suministra una plataforma informática que le brinda al funcionario competente información adicional en el análisis tributario, para determinar la apertura o no de procesos de fiscalización, sin que El Contratista participe de ninguna forma en el proceso de fiscalización del tributo. 10) El contrato suscrito versa sobre un tributo cuya estructura es de autoliquidación del impuesto, en tal virtud son los contribuyentes quienes realizan en forma directa y privada la liquidación del impuesto, cuando se trata de cumplir la obligación formal de declarar y pagar. En materia de liquidaciones oficiales dentro de los procesos de fiscalización, son los funcionarios competentes de la administración, quienes realizan estas liquidaciones. En consecuencia, el Contratista no tiene delegada la función de liquidar este tributo. 11) El servicio que presta el Contratista no tiene ninguna relación con los procesos de cobro coactivo que deba adelantar el Departamento. 12) El servicio que presta el Contratista no tiene ninguna relación con la discusión del tributo, la cual hace parte del proceso de fiscalización, como una de sus etapas. 13) El servicio que presta el Contratista no incluye trámite de devolución del tributo, al tratarse de un impuesto autoliquidado cuyo procedimiento se realiza a través de la corrección de la declaración. 14) Al igual que la liquidación del impuesto, la liquidación de sanciones la realiza el mismo contribuyente en su liquidación privada; las demás sanciones son impuestas por la Administración, en desarrollo del debido proceso sin que El Contratista participe de él. 15) La ley 223 de

"Oportunidades para todos" 2

Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 018 DEL 20 ENE 2011

1995 en su artículo 213 determinó expresamente que las declaraciones sólo podrán ser presentadas ante las Secretarías de Hacienda o las entidades financieras autorizadas para tal fin; por tal razón El Contratista no tiene establecida esa función. **16)** La misma norma referida en el literal anterior, establece que el pago del impuesto deberá realizarse en forma simultánea con la presentación de la declaración; por tal efecto es la Secretaría de Hacienda y/o las entidades financieras autorizadas para tal fin quienes reciben en las cuentas del Departamento del Putumayo el pago de dicho impuesto. **17)** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **18)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - Objeto:** El CONTRATISTA se obliga con la Entidad a realizar el "LA PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS, DE LOS MOVIMIENTOS ORIGINADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL RESTO DE ENTIDADES TERRITORIALES QUE COMPARTEN EL SISTEMA INFOCONSUMO, ORIENTADO AL PROCESAMIENTO, VALIDACION E INCORPORACION DE LA INTEGRALIDAD DE LA INFORMACION RELACIONADA CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, DE CERVEZAS, SIFONES, MEZCLAS Y REFAJOS Y DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO" de conformidad con las siguientes características técnicas, así: a. Software aplicativo propietario debidamente registrado para que la Oficina de Rentas realice los trámites relacionados con impuesto al consumo o participación económica de monopolio de licores. b. Software controlador de base de datos. c. Software de seguridad para servidores. d. Software controlador de comunicaciones. e. Software de sistemas operativos de servidores y terminales de operación. f. Servidores centrales. g. Dispositivos de seguridad. h. Terminales clientes para la operación del sistema. i. Impresoras Láser en cada puesto de operación. j. Dispositivos de respaldo de la información (Backup). k. Dispositivos para la digitalización de declaraciones de productos nacionales e importados gravados con impuesto al consumo o participación. l. UPS como respaldo para la seguridad de la información de cada Punto de Operación. m. Data Center. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA garantiza que el diseño del sistema INFOCONSUMO es idóneo para prestar de manera eficiente y precisa los servicios de que trata el presente contrato. **PARAGRAFO 2:** Igualmente el Departamento podrá hacer uso del software de control de procesos, para el control de los procesos de aprehensiones y decomisos, para lo cual el Departamento deberá designar a un funcionario, quien previa capacitación por el contratista, definirá y aprobará la configuración y parametrización del sistema y adelantará los procesos referidos. Para la configuración, parametrización y puesta en marcha de dicha herramienta, se establecerá cronograma de actividades de común acuerdo entre las partes. **SEGUNDA.- A) Obligaciones del Contratista: 1.)** Procesar diariamente y en detalle, la totalidad de la información de los productos gravados con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillo y tabaco elaborado, cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas o sometidos a participación por



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 018 DEL 20 FNE 2011

monopolio de licores nacionales, y permitir la consulta de los movimientos originados en las Entidades que comparten la red de infoconsumo. 2.) Llevar un registro actualizado de las empresas registradas en el Departamento de sus productos e inventarios y a la vez la generación de informes que faciliten las labores de fiscalización realizadas por los funcionarios de la oficina de rentas departamentales. 3.) Validar y sistematizar en forma organizada las declaraciones de los sujetos pasivos del impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos que ingresan al territorio. 4.) Permitir la estructuración de perfiles de usuario, para asegurar el acceso a la información mediante niveles de seguridad para el acceso a los datos. 5.) Poseer un programa de auditoria, sobre los procesos que se requiere para llevar a cabo el objeto contractual. 6.) Generar el proyecto de cuenta de cobro al Fondo cuenta para productos extranjeros, que contenga los datos capturados o causados en el sistema de tal manera que permita la comparación de cifras y datos relacionados en las declaraciones privadas presentadas por los contribuyentes. 7.) Expedición de las tornaguías de movilización, reenvió y tránsito, y su correspondiente legalización. 8.) Verificar el cumplimiento de los términos para la legalización de documentos de movilización, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias de Ley, actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. 9.) Suministrar la información que permita al Departamento verificar e identificación la legalidad de las tornaguías. 10.) Registrar las bases gravables y tarifas aplicables a los productos gravados de acuerdo a la ley para posibilitar la confrontación del impuesto declarado y el causado. 11.) Proveer la infraestructura tecnológica (hardware, software y servicio de comunicaciones), consolidación de información y el recurso humano que garantice la operación óptima del sistema de información y la continuidad en el servicio. 12.) Facilitar las tareas de fiscalización del impuesto al consumo, a través de la generación de todo tipo de informes relacionados con el impuesto al consumo, sujetos pasivos, bases gravables, etc. 13.) Suministrar el software para el procesamiento, validación e incorporación de la integralidad de la información relacionada con el impuesto al consumo. 14.) Capacitación y soporte continuo a los funcionarios de la oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, en lo referente al impuesto al consumo. 15.) Suministrar los stickers o autoadhesivos para la elaboración y expedición de tornaguías, de movilización, reenvió y tránsito departamental, tornaguías que deberán ofrecer características de seguridad para evitar su adulteración o falsificación. 16.) Actualizar del software y hardware. 17.) Parametrizar el Software, de acuerdo a los cambios legislativos que pudieran suceder de igual manera el mantenimiento e instalación del mismo. 18) Suministrar las comunicaciones que debe incluir: a) Línea telefónica en la Oficina de Rentas. b) Cargos por consumo de servicio de comunicaciones de la red del sistema. c) Red para la transmisión de archivos electrónicos† entre las oficinas de rentas y la central a través de los equipos a operar y, como plan de contingencia deberá conservar una plataforma de línea directa conmutada para la transmisión de archivos, con comunicación telefónica de larga distancia. 19) Suministrar al operador del sistema ubicado en la oficina de rentas de la Gobernación del Putumayo, de papelería y demás elementos necesarios para la buena prestación del servicio. 20) Digitación y transmisión de la información necesaria para el funcionamiento del sistema tales como: Datos de distribuidores, productores, importadores, oficinas de rentas, productos, bases gravables y los demás que se hagan necesarios. 21) Designar Un administrador en la oficina de Rentas de la Gobernación del

"Oportunidades para todos"

Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 0.18 DEL 20 ENE 2011

Putumayo, experto en sistemas con amplio conocimiento del programa INFOCONSUMO, como administrador del sistema, el cual deberá ser de conducta social intachable, carente de antecedentes judiciales o de sanciones administrativas, y respecto de quien no cursen procesos de naturaleza penal por delitos dolosos. 22) Contemplar un plan de contingencia, en caso de falta temporal o absoluta de cualquiera del personal requerido en la ejecución del objeto contractual. 23) Pagina Web donde los Contribuyentes puedan: a) Realizar la solicitud de Tornaguías y/o Actas de Estampillas. b) Generar el formulario para las Declaraciones de productos de Origen Nacional. c) Generar el formulario para las Declaraciones de Departamentalización para productos de Origen Extranjero. Para el Departamento: a) Autorización de Novedades. b) Consulta de solicitud de Tornaguías y/o solicitud de Actas de Estampillas. c.) Consulta de formulario de Departamentalización. d.) Estadísticas de Recaudo. e.) Conceptos y normas concordantes. f.) Estadísticas de Movimientos. g) Consulta de Pagos de productos de origen Nacional. h) Además deberá permitir consultas WAP. 24) Colaboración con las entidades recaudadoras, con las cuales el Departamento del Putumayo – Secretaria de Hacienda, tenga convenios de recaudo, en los siguientes aspectos: a) Activación de las Declaraciones de productos de origen Nacional, que la entidad Recaudadora indique. b) Recepción y aplicación al software de las imágenes de las Declaraciones de productos de origen Nacional, que la entidad recaudadora entregue. 25) Generar la totalidad de los archivos requeridos por los entes vigilantes como la Supersalud o la DAF. 26) Generar informes estadísticos. 27) Instalar los equipos de computación y de comunicaciones necesarios para la prestación del servicio contratado, bajo las siguientes indicaciones técnicas mínimas: a. Una (1) CPU Pentium de 1.8 GHz con memoria en RAM como mínimo de 256 Mb, Disco duro de 10 Gb, Teclado Enhanced de 101 Teclas, Mouse y Fax Módem de mínimo 56 Kbps. b. Un Monitor SGVA. c. Una (1) Impresora Láser. d. Un scanner. e. Una (1) UPS con las características técnicas requeridas de acuerdo con el equipo y con las condiciones de la zona. 28) Programar un plan de mantenimiento a los equipos de cómputo aquí descritos, que no interrumpan el normal desarrollo del objeto contractual. 29) Contar con un modulo de soporte jurídico, con los pasos esenciales para la fiscalización de las rentas antes descritas. El modulo de soporte jurídico comprende las normas, conceptos, leyes y sentencias aplicables al Impuesto al Consumo. El software deberá contemplar las modificaciones que la ley y/o los actos administrativos, introduzcan y las decisiones internas que adopten el Departamento y/o la Federación Nacional de Departamentos. 30) Capacitación a los contribuyentes de las diferentes rentas, ya mencionadas. 31) Capturar información que suministre los contribuyentes en actos tales como: Actas de Producción, Actas de Estampillas, captura de solicitudes de tornaguías, Actas de bajas de inventarios, Departamentalizaciones, Declaraciones, etc. 32) Capturar la información que suministre la Oficina de Rentas, tales como Novedades de productos, empresas y bodegas, Anulación de movimientos, Bajas de inventarios, Novedades por fiscalización. 33) El software deberá permitir bloqueos de Empresas o Contribuyentes, por vencimiento de autorización como contribuyente, por vencimiento de la Bodega de Rentas, por vencimiento del Contrato de participación o intercambio o incumplimiento de obligaciones tributarias. 34) Entregar en las estructuras definidas por el Departamento del Putumayo mensualmente la base de datos. 35) Prohibir la entrega de cualquier información o datos a terceros sin la autorización del Departamento del Putumayo. 36) En la terminal dispuesta en las

"Oportunidades para todos"

5

Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 018 DEL 20 ENE 2011

instalaciones de la Federación Nacional de Departamentos, además de la información general se tendrá acceso a lo siguientes datos: a) Las Tornaguías expedidas y legalizadas a nivel nacional. b) Los Reenvíos realizados en el territorio nacional: Departamento de Origen, el Departamento de destino de las mercancías, cantidades, fechas y descuentos. c) Mercancías en tránsito al día de corte. d) Las declaraciones realizadas a las Entidades Territoriales en el período, es decir, las relaciones de declaraciones que se deben remitir al operador del Fondo Cuenta. e) Los giros que se le deben realizar a las Entidades Territoriales. f) Los movimientos mensuales de mercancías especificando, marca, producto, unidad, importador, distribuidor, y entidad territorial. g) Las declaraciones ante el Fondo cuenta que reflejen movimiento durante el período. h) Los informes extraordinarios. 37). Elevar la calidad del software de manera tal que permita elevar el recaudo. 38). Manejar parámetros de información y control en la forma indicada en las especificaciones técnicas y con la siguiente relación de módulos: 1). Control Nacional de Inventarios. 2). Control Nacional de productos. 3). Control Nacional de Tornaguías – Productos en Tránsito. 4). Control Nacional de Bases Gravables. 5). Control Nacional de Legalizaciones. 6). Control Nacional de Tarifas. 7). Control Nacional de Impuestos Mínimos. 8). Control Nacional de Declaraciones ante el Fondo Cuenta y ante el Departamento de Productos Extranjeros, así como de las Tornaguías. 9). Control Nacional de Actas de producción de Productos Nacionales. 10). Módulo Estadístico. 39). Brindar apoyo en el proceso de auditoría de campo que adelante la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo en las vías, empresas productoras y distribuidoras de licores, vinos, aperitivos y similares, de cervezas, sifones, mezclas y refajos y de cigarrillos y tabaco. 40). Desarrollar la comunicación por Internet que permita la vinculación interdepartamental y con la central, siendo del contratista la responsabilidad del consumo de la línea telefónica y del Fax que se requiera. 41). Proponer soluciones integradas con el software para el mejoramiento del control de inventarios relacionados con la revisión de la contabilidad de los contribuyentes. 42) Capacitar en el manejo operativo del sistema INFOCONSUMO, a los funcionarios que se considere necesarios de la División, Sección o Unidad de Rentas. **PARAGRAFO 1.- EL DEPARTAMENTO** accederá al sistema de información, por conducto del funcionario que disponga EL CONTRATISTA, o en forma directa cuando lo considere conveniente. **PARAGRAFO 2.- Módulo de Doctrina y Jurisprudencia.** Para el desarrollo permanente del programa de fortalecimiento a la fiscalización y para la solución de las dudas de interpretación sobre las normas que regulan la materia de los impuestos al consumo, se dispondrá de un módulo, el cual se estructurará con las consultas realizadas por funcionarios de las entidades territoriales y con la doctrina y jurisprudencia pertinente. **B) Obligaciones del Departamento:** 1) Suministrar el espacio físico y los muebles adecuados para la instalación del operador del sistema y de los equipos requeridos. 2) Adecuar las instalaciones eléctricas y telefónicas necesarias para el desarrollo del objeto del programa. 3) Garantizar la seguridad de los equipos instalados por EL CONTRATISTA para el desarrollo del contrato. 4) Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación. 5) Para hacer uso de las herramientas informáticas para el control de procesos de aprehensiones y decomisos, se designara un funcionario para que adelante los procesos, avance las etapas y determine la parametrización aplicable para cada evento. 7). Expedir los actos administrativos que se generan dentro de los procesos de aprehensión y decomiso. 8)

"Oportunidades para todos"

Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 018 DEL 20 ENE 2011

Operar el sistema de control de procesos. **TERCERA - Afiliación a Seguridad Social:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de Seguridad Social y parafiscales, para lo cual deberá anexar el respectivo certificado de encontrarse a paz y salvo por este concepto. **CUARTA – Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre La Gobernación del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$111.360.000), incluido Gastos directos e indirectos, Impuesto al Valor Agregado IVA, pagaderos así: La Gobernación del Putumayo pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas correspondientes a NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 9.280.000), previa presentación de: **a)** informe de las actividades, **b)** constancia de cumplimiento firmada por el Secretario de Hacienda, **c)** presentación de factura mensual. La solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **Parágrafo 1º.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. **Parágrafo 2º. Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. **Parágrafo 3º.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de la entidad se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **SEXTA - Imputación Presupuestal:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a Recursos de I.C.L.D

No. de CDP	18	F/Expedición	04 enero de 2011	Vigencia	2011
------------	----	--------------	------------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializada del Área de Presupuesto. **SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la entidad, es de un (01) año, contados a partir de los requisitos de ejecución. **OCTAVA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del

"Oportunidades para todos"

Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 018 - DEL 20 ENE 2011

contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **NOVENA - Sitio de prestación del servicio:** Para todos los fines contractuales y para la ejecución del mismo se estipula como domicilio el Municipio de Mocoa (Ptyo.), Secretaria de Hacienda - oficina de Rentas Departamentales. **DECIMA - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
Calidad del servicio suministrado	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la aprobación de la garantía.

**Parágrafo 1º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

**Parágrafo 2º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la entidad podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

**Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **UNDECIMA - Indemnidad:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DUODÉCIMA - Multas:** En caso

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 018 DEL 20 ENE 2011

de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Gobernación de Putumayo podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA QUINTA - Supervisión:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Hacienda del Departamento o quien haga sus veces. Funcionario que velará por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación. **b)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **d)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Conceptuar y recomendar al Gobernador sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **g)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **h)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Funcionario competente para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **i)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **j)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **k)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **l)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **m)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEXTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA SEPTIMA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA OCTAVA - Modificaciones al contrato:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 018 DEL 20 FNF 2011

séptima de este instrumento, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **DÉCIMA NOVENA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGESIMA PRIMERA - Liquidación del contrato:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, póliza única de garantía, registro presupuestal, acta de inicio y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. Además el contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **Parágrafo 1º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

10



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 0181 - DEL 20 ENE 2011

conciliación. **VIGESIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido por el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Entidad como por el Contratista. **VIGESIMA SEXTA.- Propiedad de los Equipos y Programas:** Todos los equipos y programas empleados por EL CONTRATISTA son de su exclusiva propiedad, los cuales se encuentran amparados por las disposiciones legales y de propiedad intelectual vigentes. En consecuencia podrá retirarlos a la terminación del presente contrato o disponer de ellos como considere pertinente. **PARAGRAFO:** La totalidad de la información es de propiedad exclusiva de EL DEPARTAMENTO, por lo cual, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregarla en CD ROOM.

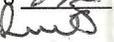
Para constancia se firma, a los 20 ENE 2011

POR EL DEPARTAMENTO

  
**LUIS FERNANDO VITERY**  
Secretario de Gobierno con funciones  
Gobernador Departamento del Putumayo  
Decreto 0014 del 19/01/2011

POR EL CONTRATISTA

  
**THOMAS NAVAS CORONA**  
R/L Sistemas y Computadores S.A

Revisó: Wilder Guerrero   
Aprobó: Ruby Sosa 



DEPARTAMENTO  
ANULADO

TOTAL  
00